

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

<b>OBJETIVO</b>	Establecer las actividades para la adquisición de tierras y mejoras por negociación directa, en los casos señalados en el artículo 31 de la Ley 160 de 1994, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en la citada ley, dotar de tierras a las comunidades indígenas y negras a efectos de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad.
<b>ALCANCE</b>	Identificación de la fuente que consagra la facultad de adquirir predios mediante negociación directa, mejoras rurales, y servidumbres de propiedad privada; a través de la recepción del formato de oferta voluntaria hasta el perfeccionamiento de la compra del predio, el pago ofertado sobre él, el ingreso de aquel al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y, el traslado del procedimiento de formalización en virtud de la adquisición a la Subdirección de Asuntos Étnicos para lo de su competencia.
<b>RESPONSABLE</b>	Dirección de Asuntos Étnicos.

## 1. DEFINICIONES

**Aclaración de área:** este procedimiento busca garantizar la correspondencia entre la realidad física del inmueble y la información consignada en las bases catastrales y registrales. Debe ser adelantada por la ANT como gestor catastral competente”. Lo anterior en consonancia con el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020.

**Adquisición de Tierras:** facultad que tiene la ANT para adquirir mediante negociación directa predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de las entidades de derecho público, para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Ley 160 de 1994 y a los fines de utilidad pública e interés social en ella establecidos.” De esta forma se estaría asegurando la coherencia con la definición de “Oferte” que aparece más adelante en el documento.

**Aptitud agropecuaria utilizable:** es el indicador producto de la diferencia de áreas utilizables y no utilizables, dividida en el área total del mismo. Dicho indicador permite la identificación del área potencialmente utilizable en actividades agropecuarias respecto al área total del predio.

**Autoridad tradicional:** las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que, ejercen dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. Las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas tienen, frente a la ANT, la misma representación y atribuciones que corresponde a los cabildos indígenas.

**Avalúo Comercial:** es el valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

**Cabida y/o linderos:** es la verificación que hace la ANT en el levantamiento topográfico dentro del procedimiento de compra, contrastándolos con los linderos y el área del predio de interés, descritos en los documentos jurídicos tales como escrituras, certificado de tradición y libertad, resoluciones, actas, sentencias entre otros; comparada con la información gráfica vigente, producto de los procesos de formación, actualización y conservación catastral realizados por la autoridad o gestor catastral competente.

**Cabildo Indígena:** es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

**Certificado de disponibilidad presupuestal:** documento de gestión financiera y presupuestal expedido previamente a cualquier acto administrativo que involucre el presupuesto de la entidad, que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso afectando provisionalmente la apropiación existente.

**Comunidad Negra:** es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen costumbres tradiciones dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

**Consejo Comunitario:** máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras. Está conformado por la asamblea y la junta de consejo comunitario.

**Comunidad o parcialidad indígena:** es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, Gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

**Cruce Cartográfico:** es el procedimiento digital mediante el cual se superpone el plano de levantamiento topográfico de un predio o mejora con las diferentes coberturas oficiales de entidades que puedan tener interés en dicho predio como ANH, Parques Nacionales, etc.; también se debe realizar contra la información cartográfica catastral, con el fin de revisar que no existan traslapes que afecten otros predios diferentes.

**Cruce y análisis de traslape:** es la actividad mediante la cual la ANT, con las diferentes coberturas o capas geográficas suministradas por las entidades generadoras de cartografía (Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Áreas nacionales Protegidas, zonas de reservas forestal previstas en la Ley 2 de 1959 y Ley 70 de 1993, etc.), determina la superposición e incidencia de los procedimientos que adelanta la Agencia Nacional de Tierras frente a los proyectos adelantados por las entidades.

**Levantamiento topográfico:** conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra, por medio de medidas según tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado en un plano.

**Oferente:** propietario de predio rural interesado en venderlo a la ANT a través de negociación directa.

**Oferta de compra:** propuesta formal que realiza la ANT sobre las tierras o mejoras de propiedad de los particulares o de las patrimoniales de las entidades de derecho público, con el fin de destinarlos a la legalización

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

de los territorios de las comunidades étnicas, de acuerdo con el estudio de necesidad de la tierra, siempre y cuando reúnan los requisitos jurídicos, técnicos y topográficos.

**Plano Topográfico:** es la representación gráfica de un terreno en particular debidamente amojonado, referido a las coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (MAGNA SIRGAS), en el cual se debe incluir el levantamiento de linderos, las construcciones existentes, los accidentes topográficos, la arborización, las vías y alrededores, hasta una distancia de cien (100) metros a la redonda.

**Predio:** según Resolución 643 del 2018 expedida por el IGAC, se considera como la unidad espacial de terreno, con o sin construcciones perteneciente a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que está sujeto a derechos y responsabilidades, y sobre el cual pueden recaer restricciones. El predio no pierde su unidad por estar atravesado por bienes de uso público, como vías y superficies de agua.

**Saneamiento de resguardos indígenas:** es el procedimiento por medio del cual se adquieren las mejoras que quedaron incluidas en el área de un resguardo indígena constituido, con el objeto de sanear la propiedad colectiva del mismo.

**Redacción Técnica de Linderos:** descripción de la ubicación del levantamiento topográfico, donde se debe incluir, nombre del predio, fecha de realización del levantamiento, ubicación (vereda, corregimiento, municipio y departamento), adicionalmente debe de tener información detallada de los cambios de colindancias con sus coordenadas.

**Registro presupuestal:** es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

**Reserva indígena:** es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por la ANT a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

**Resguardo Indígena:** Art. 21 Dto. 2164/95. Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

**Territorios Indígenas:** son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.

**Tierras de comunidades negras:** terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

**Titulación Colectiva a comunidades negras:** procedimiento mediante el cual, se dota de tierras adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras, adquiridas por el Consejo Comunitario, donadas o cedidas por particulares o entidades estatales, baldíos, del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral a las comunidades Negras con el fin de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo étnico, de conformidad con sus prácticas tradicionales de producción

**Siglas:**

**ANT:** Agencia Nacional de Tierras

**CDP:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**CRP:** Certificado de Registro Presupuestal

**IGAC:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi

**ORIP:** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

**PAC:** Plan Anual de Caja

**SHAPE:** Formato de almacenamiento de datos vectoriales para almacenar las coordenadas, la forma y los atributos de las entidades geográficas, en el alcance de este procedimiento las entidades hacen referencia a los predios.

**URT:** Unidad de Restitución de Tierras

**FMI:** folio de matrícula inmobiliaria

**2. GENERALIDADES**

De conformidad con lo previsto en el capítulo VI de la Ley 160 de 1994, la Agencia Nacional de Tierras, podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios y mejoras rurales de propiedad privada o que hagan parte de, entidades de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9o. del Artículo 26 del decreto 2363 de 2015, la Dirección de Asuntos Étnicos, tiene dentro de sus funciones misionales la de adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos establecidos en el literal a) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, modificada por el artículo 27 de la ley 1151 de 2007 bajo los lineamientos del Director de la Agencia.

Por lo tanto, el programa de compra de predios obedece a un programa especial del Gobierno Nacional, en marco de los compromisos acordados en mesas de interlocución nacional con organizaciones, campesinas, programas especiales y comunidades indígenas y negras a efectos de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo.

La adquisición de tierras es uno de los procedimientos para generar equidad en el país, cumpliendo así con la declaración universal de los derechos humanos donde toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva, además de propiciar que todos los seres humanos estén en similares condiciones, ya que nacen

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

La Agencia Nacional de Tierras en adelante ANT, podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de entidades de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en esta ley, para las comunidades indígenas, afrocolombianas y demás minorías étnicas que no las posean, o cuando la superficie donde estuviesen establecidas fuere insuficiente.

**Nota 1:** El término de actuación de los terceros intervinientes en el procedimiento es indicativo, su incumplimiento no tendrá como consecuencia la finalización del procedimiento.

**Nota 2:** Si durante el desarrollo de este procedimiento, no se llega a buen término, cualquiera de las etapas o tareas descritas, por descarte del predio jurídica o técnicamente, se le comunicará al oferente la finalización del proceso, el expediente pasa a auto de archivo y se da por terminado.

**Condiciones mínimas para compra de un predio:**

1. Las tierras ofertadas no deben estar incurso en procesos de restitución o procesos agrarios
2. Las tierras ofertadas estén saneadas jurídica y materialmente
3. Que cumpla con las disposiciones ambientales, agrarias y ecológicas
4. Que la posesión esté en manos de sus propietarios
5. Carta de priorización por parte de la Comunidad Étnica Beneficiaria.

**Condiciones mínimas para compra de una mejora:**

1. Folio de matrícula inmobiliaria en caso de tenerlo.
2. Certificado de la junta de acción comunal o de la comunidad étnica, donde se acredite la antigüedad de la propiedad de las mejoras.
3. Copia de los recibos de servicios públicos donde se acredite la propiedad de las mejoras.
4. Certificado de carencia de antecedentes registrales emitidos por la ORIP.
5. Carta de venta donde se acredite la propiedad de las mejoras.
6. Certificado catastral predial de las mejoras expedido por el IGAC
7. Carta de priorización por parte de la Comunidad Étnica Beneficiaria.

**Datos mínimos para recibir una oferta de un predio:**

1. Número de folio de matrícula inmobiliaria
2. Nombre, razón social e identificación de la persona natural o jurídica
3. Documento de identidad (cedula de ciudadanía o NIT)

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

4. Teléfono de contacto del vendedor

5. Demás información con la que se cuente respecto del predio

### 3. NORMATIVIDAD APLICABLE

#### LEYES

- Ley 2° de 1959 “Sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables”
- Ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones” capítulo VI, artículos 27 al 32, numerales 1,2,3 párrafo segundo.
- Ley 1151 de 2007 “Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1579 de 2012: Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida” Artículo 62 y Decreto regulatorio.

#### DECRETOS

- Decreto 902 de 2017: Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”.
- Decreto 960 de 1970: Por el cual se expide el Estatuto del Notariado. Decreto 1420 de 1998.
- Decreto 1337 de 2002: Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Decreto 1551 de 2009: Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Decreto 1071 de 2015 libro 2 Parte 14, Título 2, Capítulo 4 artículo 2.14.2.4.1, Título 6, Capítulo 1 - artículo 2.14.6.1.1 - 2.14.6.1.2. Capítulo 2 Artículo 2.14.6.2.1. Capítulo 3 Artículo 2.14.6.3.1 - 2.14.6.3.2. Capítulo 4 Artículos: 2.14.6.4.1. - 2.14.6.4.2. - 2.14.6.4.1.3 - 2.14.6.4.4. - 2.14.6.4.5 - 2.14.6.4.6 - 2.14.6.4.7 - 2.14.6.4.8 - 2.14.6.4.9 - 2.14.6.4.10. Título 11, Capítulo 6, Artículo 2.14.11.6.1.
- Decreto 1066 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”
- Decreto 2363 de 2015 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura.
- Decreto 0129 del 7 de febrero de 2024 - Procedimiento de ampliación, saneamiento y protección de los Territorios Colectivos.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

#### 4. CONVENCIONES

Convenciones	Punto de Control	Actividades	
		Control	Riesgo
		© Texto en color azul	® Texto en color rojo

#### 5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No.	Nombre Actividad	Descripción Actividad	Dependencia Responsable	Tiempo de ejecución
1	Recepcionar la oferta de venta y creación del expediente	<p>1.1. Esta información se recogerá de manera digital o en física, a través de los medios que la ANT disponga como canales de recepción de oferta, por parte de personas naturales o jurídicas, como correo electrónico, acuerdos especiales en mesas de concertación para lo cual la Comunidad Étnica beneficiaria deberá remitir carta de solicitud donde postule el predio para el respectivo trámite de formalización (Ampliación, Constitución, Saneamiento, Reestructuración y Titulación Colectiva)</p> <p>1.2. Revisar el cumplimiento de requisitos: Una vez recibida la solicitud, se deberá validar la información y documentación suministrada junto con la forma ACCCTI-F-021. Si la información recibida respecto a la oferta de venta CUMPLE con los elementos suficientes (requisitos) para identificar el predio, se comunicará mediante oficio al propietario y a la comunidad étnica que resultaría beneficiada con la compra y se continua con la siguiente actividad. SI la información recibida respecto a la oferta de venta, NO CUMPLE o está incompleta, se comunicará a los oferentes, para que alleguen los documentos requeridos con plazo de 30 días calendario.</p> <p>1.3. El Técnico de Gestión Documental recibirá el formato de oferta voluntaria de venta de predios y/o mejoras con destino a comunidades étnicas, completo y debidamente diligenciado y firmado por el propietario, radicado en ORFEO, en razón a una oferta por cada predio, acompañado de la respectiva solicitud y/o priorización de la comunidad étnica que sería beneficiaria con la posible compra del predio.</p> <p>Estos documentos son requisitos indispensables para crear el expediente de adquisición de predios. En caso de faltar</p>	Dirección de Asuntos Étnicos	3 días

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

		<p>alguno de los documentos anteriormente mencionados, se le da el tratamiento de una PQRS.</p> <p>El Técnico de Gestión Documental crea el expediente de adquisición de predios, físicos y en ORFEO, lo registra en la matriz denominada Plan de atención para la compra de predios de las comunidades étnicas - DAE. Una vez creado el expediente, devuelve el radicado al Líder de Adquisición de Predios para análisis y reparto.</p> <p><b>Nota 1:</b> Se prioriza la compra de predios y mejoras en caso que medie Orden Judicial.</p> <p><b>Nota 2:</b> Si se recibe en un solo formato varios predios y/o mejoras, se crearán tantos expedientes como predios y/o mejoras se encuentren incluidos en el formato y se efectuará la reproducción física de los documentos que correspondan a cada uno. Así mismo, se realizará requerimiento al propietario y a la comunidad étnica, bien sea al correo electrónico registrado o por oficio de salida radicado en ORFEO, con el fin de que allegue un formato por cada predio identificado con Folio Matricula Inmobiliaria - FMI.</p> <p><b>Nota 3:</b> Si el propietario no allega la documentación solicitada, se tendrá por desistida la oferta de venta (CPACA, art. 17). Esta actividad se realizará sobre el sistema que disponga la ANT y se dará por finalizado el procedimiento, cuando se actualice la base de datos de la DAE y se archive en ORFEO.</p> <p><b>Nota 4:</b> La ANT podrá colaborar en la consecución de los documentos anexos de la oferta de compra que se requieran.</p> <p><b>Formatos necesarios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACCTI-F-021- FORMA OFERTA VOLUNTARIA DE PREDIOS</b></li> <li>• <b>ACCTI-F-020 Forma LISTA DE CHEQUEO</b></li> <li>• <b>Modelo AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TÁCITO O EXPRESO</b></li> </ul>		
2	Identificar el polígono catastral	<p>Se procederá a ubicar el predio, encontrando el polígono catastral en base IGAC o gestores catastrales.</p> <p>La verificación de la destinación, el uso, la identificación físico – catastral del predio, naturaleza jurídica y demás información requerida, se realizará a partir de métodos indirectos, información pública, plataformas de consultas institucionales, capas geográficas, interoperabilidad y uso de las tecnologías de la información.</p>	Dirección de Asuntos Étnicos	3 días

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

		<p>Si no se puede ubicar el predio en bases catastrales, se requerirá al propietario para que allegue la información complementaria que permita su ubicación, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ficha catastral del predio objeto de compra.</li> <li>2. Certificado Catastral Nacional del IGAC.</li> </ol> <p>Si el propietario no allega la documentación solicitada dentro de los 30 días siguientes, se tendrá por desistida la oferta y se archivará.</p>		
3	Realizar el análisis de restitución de tierras	<p>Los predios que hayan sido ubicados catastralmente, pasan a análisis de restitución de tierras para identificar si registran solicitudes. Este análisis se realizará por cruce de capas geográficas, tomando como fuente las capas dispuestas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT).</p> <p>En caso de no presentarse traslape, se haya desistido, o no se haya dado inicio de estudio en la URT se continua con el paso 4.</p> <p>En el evento en que se presente traslape con la URT en las demás tipologías, en los casos que se considere, se procederá a oficiar a la entidad con el fin de obtener más información sobre el estado del proceso.</p> <p>En caso de haberse iniciado por parte de la URT proceso administrativo de restitución de tierras, se procederá a emitir auto de archivo, el cual se comunicará al propietario y a la comunidad étnica beneficiaria y continua con la actividad No. 11.</p>	Dirección de Asuntos Étnicos	5 días
4	© Realizar análisis de viabilidad técnica y jurídica	<p>Los predios que no presenten solicitud de restitución de tierras, serán analizados técnica y jurídicamente para determinar su viabilidad. Dentro de los análisis se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes variables:</p> <p><b>a. Análisis jurídico al FMI:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La naturaleza jurídica del predio,</li> <li>- La identificación de limitaciones o gravámenes,</li> <li>- Que el oferente sea el propietario</li> </ul> <p>Que el propietario no tenga antecedentes penales,</p> <p><b>b. Análisis técnico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que sea un predio rural</li> <li>- Las disposiciones ambientales, agrarias y ecológicas, de acuerdo con métodos indirectos y fuentes secundarias disponibles.</li> <li>- Realización de un cruce cartográfico temático informativo.</li> <li>- Se tendrán en cuenta las características de la comunidad étnica beneficiaria de la compra del predio.</li> </ul>	Dirección de Asuntos Étnicos	7 días

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

		<p>c. Se realizarán los cruces de información geográfica con datos abiertos del IGAC, Ministerio de Ambiente y entidades territoriales. En los casos que no se cuente con la información, se solicitará el certificado de uso del suelo ante las alcaldías municipales y el concepto ambiental ante las autoridades ambientales competentes.</p> <p>d. Para los predios NO viabilizados se comunicará al propietario y a la comunidad beneficiaria y se continua con la actividad No. 11.</p> <p><b>Formatos necesarios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACCTI-F-022 FORMA ESTUDIO PRELIMINAR Y COMPLEMENTARIO DE TÍTULOS</li> <li>• INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA DE REUNIÓN</li> <li>• Modelo SOLICITUD CERTIFICADO USO DEL SUELO PERMITIDO, IDENTIFICACION AMENAZAS Y RIESGOS O EXISTENCIA DE PROYECTOS DE INTERÉS</li> <li>• Modelo SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL</li> <li>• Plantilla de CRUCE CARTOGRÁFICO TEMÁTICO INFORMATIVO.</li> </ul>		
5	<p>© Realizar levantamiento predial y capturar la información agronómica y social.</p>	<p>5.1. Los predios que cuenten con viabilidad técnica y jurídica serán objeto de levantamiento topográfico y caracterización agronómica, por métodos directos, indirectos y declarativos, o por la combinación de estos métodos, según criterios técnicos; en todo caso se priorizará el método indirecto y fuentes secundarias, dando como resultado los insumos topográficos y el insumo de aptitud agronómica.</p> <p>5.2. Para la caracterización agronómica, se tendrán en cuenta las fuentes secundarias que complementen el análisis de los métodos directos, indirectos o la combinación de los mismos.</p> <p>5.3. Los profesionales sociales deberán capturar la información correspondiente a la comunidad étnica beneficiaria de la compra, para la realización del estudio de la necesidad de la tierra, en el cual plasmará el análisis efectuado a la comunidad, su entorno, las circunstancias en que viven y desarrollan su acervo cultural y determinará las características de la necesidad de la tierra para su mejor desarrollo.</p> <p>El informe de necesidad de la tierra señalará si la comunidad requiere el predio y/o mejora para las actividades inherentes a su ancestralidad y cultura, indicando la necesidad del predio y/o mejora.</p> <p>5.4. En los casos en que los informes agroambiental y social identifiquen que el predio no es susceptible para los usos y prácticas tradicionales de producción, sociales y culturales de</p>	<p>Dirección de Asuntos Étnicos</p>	<p>10 días</p>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

		<p>la comunidad étnica beneficiaria, se procederá con el archivo del procedimiento de compra directa, decisión que será comunicada al propietario y a la comunidad étnica beneficiaria.</p> <p><b>Nota 1:</b> En el caso que el área obtenida del levantamiento topográfico, difiera con el área registrada en el FMI, se procederá a realizar la Rectificación Administrativa de área y linderos, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por medio del cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026" y esta rectificación, se dejara contenida como un acto en la escritura pública de compraventa, prevista en la tarea No. 9</p> <p><b>Nota 2:</b> Los predios cuyos propietarios hayan desistido, se procederá al archivo de la oferta y se le comunicara a la comunidad étnica interesada, continuando con la actividad No. 11.</p> <p><b>Formatos necesarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACCTI-F-105 FORMA INFORME SOCIAL PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMUNIDADES ÉTNICAS</li> <li>• ACCTI-F-124 DIAGNOSTICO DE ANÁLISIS GEOGRÁFICO Y PREDIAL PRELIMINAR COMUNIDADES NEGRAS</li> <li>• ACCTI-F-125 Forma INFORME DE VISITA TÉCNICA PARA COMPRA DE PREDIOS DESTINADOS A COMUNIDADES ÉTNICAS</li> <li>• ACCTI-F-142 FORMA ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE VISITA</li> <li>• ACCTI-F-143 FORMA ACTA AGROAMBIENTAL DE VISITA AL PREDIO</li> <li>• ACCTI-I-019 INSTRUCTIVO PARA ELABORACIÓN INFORME VISITA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y MEJORAS PARA COMUNIDADES ÉTNICAS.</li> <li>• INTI-F-008 Forma PARA ELABORAR ACTA DE REUNIÓN.</li> <li>• INFO-F-002 Forma INFORME LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO</li> <li>• GINFO-F-003 ACTA DE COLINDANCIA</li> <li>• GINFO-F-007 Forma CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</li> </ul>		
6	Realizar el avalúo comercial	6.1. Para los predios que resulten viables del paso anterior, se procederá a solicitar el avalúo comercial al IGAC o demás entidades privadas o públicas acreditadas, con las que se cuente con convenio o contrato y que cumpla la normatividad y lineamientos del IGAC. La solicitud de avalúo irá acompañada de concepto de uso de suelo expedido por las	Dirección de Asuntos Étnicos	20 días

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

		<p>alcaldías municipales, estudio jurídico y shape del levantamiento topográfico.</p> <p><b>6.2.</b> El control de calidad del avalúo será realizado por los supervisores o apoyo a la supervisión de los contratos que soporten los avalúos, para evaluar criterios técnicos, operaciones técnicas matemáticas y metodologías avaluatorias utilizadas.</p> <p><b>Formatos necesarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACCTI-F-023 Forma CONTROL DE CALIDAD DEL AVALÚO.</b></li> </ul>		
7	<p>® Presentar oferta de compra</p>	<p><b>7.1.</b> Se presenta a consideración del propietario, la oferta de compra. Si el propietario se encuentra de acuerdo con esta oferta, deberá manifestarlo por escrito a la ANT y se ordenará el respectivo registro en el folio de matrícula inmobiliaria.</p> <p><b>7.2.</b> En caso de ser aceptada la oferta de compra, el oferente deberá diligenciar forma GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA, junto con sus soportes anexos y se requerirá a la Subdirección Administrativa y Financiera el registro presupuestal para el pago del predio, con cargo al CDP expedido</p> <p><b>7.3.</b> Si es aceptada la oferta de compra, se continua con la tarea No. 9.</p> <p><b>Nota 1:</b> En caso de presentarse objeción a la oferta de compra o avalúo comercial por parte del vendedor se continua con la tarea No. 8.</p> <p><b>Nota 2:</b> La Subdirección Administrativa y Financiera allegará el Registro Presupuestal (RP) a la Dirección de Asuntos Étnicos.</p> <p><b>Formatos necesarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA.</b></li> <li>• <b>GEFIN-F-021 LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS SOPORTE REQUERIDOS PARA EL TRAMITE DE CREACIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL.</b></li> </ul>	<p>Dirección de Asuntos Étnicos</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>	3 días
8	<p>Objeción o rechazo de la oferta de compra</p>	<p><b>8.1.</b> La ANT evaluará la pertinencia de las objeciones y dará traslado al evaluador para que sea atendida la objeción.</p> <p><b>8.2.</b> La ANT comunicara al propietario la respuesta proferida por el evaluador a la objeción presentada, y este cuenta con cinco (05) días para aceptarla o rechazarla.</p> <p><b>8.3.</b> Los predios cuya oferta sea rechazada será objeto de archivo, decisión que será comunicada al propietario y a la comunidad étnica beneficiaria, de lo contrario, se continua con la tarea No. 9</p>	<p>Dirección de Asuntos Étnicos</p>	5 días

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

9	<p>Otorgar escritura pública, realizar gestión catastral, realizar registro ORIP y efectuar pago del predio</p>	<p><b>9.1.</b> Se elaborará Escritura Pública o Contrato de Compraventa de Mejoras. La escritura pública contendrá dos actos: Rectificación administrativa de área y linderos (en caso de ser necesaria) y la compraventa.</p> <p><b>9.2.</b> Se envía a la notaría pública designada mediante reparto de acuerdo a la directriz de la SNR para su protocolización y firma.</p> <p><b>9.3.</b> Se radica por parte del propietario ante la ORIP la Escritura Pública.</p> <p><b>9.4.</b> El pago del precio del inmueble se realizará una vez registrado el dominio a nombre de la ANT en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. El pago podrá realizarse de manera excepcional con posterioridad al recibo y entrega material provisional del predio a la comunidad étnica beneficiaria del predio, en aquellos casos en que lo considere la Dirección de Asuntos Étnicos</p> <p><b>9.5.</b> Se radican ante la Subdirección Administrativa y Financiera los documentos para solicitar el pago del predio según la GEFIN-F-015 Lista de Chequeo de documentos requeridos para la obligación y el trámite de pago de predios. Los documentos para solicitar el pago y dar inicio al proceso ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memorando de solicitud a la SAF para ordenar el pago.</li> <li>2. Certificado registro presupuestal. (predios de vigencia)</li> <li>3. Fotocopia de la cédula del o los acreedores. (persona natural)</li> <li>4. Fotocopia de la cédula del o los beneficiarios del pago</li> <li>5. Certificación bancaria vigente del o los beneficiarios del pago.</li> <li>6. Formato beneficiario cuenta SIIF Nación GEFIN-F-002.</li> <li>7. Poder autenticado y original. (Cuando aplique)</li> <li>8. RUT del o los beneficiarios del pago.</li> <li>9. Factura electrónica debidamente validada en SIIF Nación y resolución de facturación. (Cuando aplique)</li> <li>10. Control de calidad del avalúo formato ACCTI-F-023 por cada predio.</li> <li>11. Formato de adquisición de predios y/o mejoras para cada predio.</li> <li>12. Copia de la escritura pública de venta o acto administrativo.</li> <li>13. Copia del registro ante la respectiva ORIP o la justificación de excepción suscrita por el director solicitante.</li> </ol> <p><b>9.6.</b> Una vez realizado el pago por la Entidad, la DAE se encargará de verificar en SIIF Nación el pago del predio. En el caso que la DAE no pueda verificar esta información, solicitará a la Subdirección Administrativa Financiera el soporte de pago. (pasado los dos días después de realizado el desembolso).</p> <p><b>9.7.</b> Se informará al beneficiario el pago del mismo junto con el soporte.</p>	<p>Dirección de Asuntos Étnicos</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>	10 días
---	---	--	---	---------

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

10	Entregar materialmente el predio a la Comunidad Beneficiaria e ingresar al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral	<p><b>10.1.</b> Una vez surtido el punto 9, se realizará la diligencia de recibo y entrega provisional material del predio por parte del vendedor a la ANT, y en el mismo acto efectuar la entrega provisional y material del predio a la comunidad étnica beneficiaria.</p> <p>Para lo cual, se deberá diligenciar el formato ACCTI-F-024 Forma ACTA DE RECIBO Y ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO y someter a firma de los intervinientes (Representantes de ambas partes, el vendedor y la ANT).</p> <p><b>10.2.</b> Una vez entregado el predio, la DAE solicitará a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, el ingreso del predio al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.</p> <p><b>10.3.</b> Informar mediante memorando a la Subdirección de Asuntos Étnicos, la adquisición del predio y/o mejora, para que adelante el respectivo procedimiento de formalización.</p> <p><b>Formatos necesarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACCTI-F-024 Forma ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE MATERIAL DEL PREDIO.</b></li> </ul>	Dirección de Asuntos Étnicos	5 días
11	Finalizar o Archivar proceso de compra	<p><b>FINALIZAR EL PROCESO</b></p> <p>Una vez la titularidad del predio se encuentre inscrita a nombre de la ANT en el Folio de Matricula Inmobiliaria e ingresado al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, con su respectivo memorando de ingreso, se entenderá como proceso finalizado.</p> <p>Para este efecto se anexarán en el expediente del predio, los soportes de pago correspondientes.</p> <p><b>ARCHIVAR PROCESO</b></p> <p>El expediente se podrá archivar en dos eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando sea rechazada la oferta por parte de la ANT en virtud de la no viabilidad técnica, agronómica y jurídica del predio.</li> <li>2. Cuando el oferente desista porque hay una manifestación de no querer continuar con el procedimiento o por la no respuesta de requerimientos de postulación en los términos establecidos por parte de la entidad.</li> </ol>	Dirección de Asuntos Étnicos	1 día

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

	<p>En los casos de archivo, se requiere un documento emitido por el equipo de compras, de constancia de esta situación, y se anexa al expediente.</p> <p><b>PRODUCTOS MÍNIMOS PARA CONFORMACIÓN EXPEDIENTE</b>  <b>- CERTIFICADO DE INGRESO AL FONDO.</b></p>		
--	---	--	--

## 6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- ACCTI-F-020 FORMA LISTA DE CHEQUEO V3
- ACCTI-F-021 FORMA OFERTA VOLUNTARIA DE PREDIOS
- ACCTI-F-022 FORMA ESTUDIO PRELIMINAR Y COMPLEMENTARIO DE TÍTULOS.
- ACCTI-F-023 FORMA CONTROL DE CALIDAD DEL AVALÚO
- ACCTI-F-024 FORMA ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE MATERIAL DEL PREDIO
- ACCTI-F-105 FORMA INFORME SOCIAL PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMUNIDADES ÉTNICAS
- ACCTI-F-123 DIAGNOSTICO DE ANÁLISIS GEOGRÁFICO Y PREDIAL PRELIMINAR COMUNIDADES INDIGENAS
- ACCTI-F-124 DIAGNOSTICO DE ANÁLISIS GEOGRÁFICO Y PREDIAL PRELIMINAR COMUNIDADES NEGRAS
- ACCTI-F-125 FORMA INFORME DE VISITA TÉCNICA PARA COMPRA DE PREDIOS DESTINADOS A COMUNIDADES ÉTNICAS
- ACCTI-F-142 FORMA ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE VISITA
- ACCTI-F-143 FORMA ACTA AGROAMBIENTAL DE VISITA AL PREDIO
- ACCTI-I-019 INSTRUCTIVO PARA ELABORACIÓN INFORME DE VISITA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DESTINADOS A COMUNIDADES ÉTNICAS
- GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA
- GEFIN-F-007 FORMA SOLICITUD MENSUAL DE PAC
- GEFIN-F-015 FORMA LISTA DE CHEQUEO DOCUM. SOPORTE REQUER. PARA EL TRÁM. DE PAGO DE PREDIOS
- GEFIN-F-021 LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS SOPORTE REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE CREACIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL V2
- GEFIN-P-005 GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PAC
- GINFO-F-002 FORMA INFORME LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
- GINFO-F-003 ACTA DE COLINDANCIA
- GINFO-F-007 FORMA CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
- GINFO-F-009 FORMA REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS
- INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA DE REUNIÓN
- Modelo SOLICITUD CERTIFICADO USO DEL SUELO PERMITIDO, IDENTIF AMENAZAS Y RIESGOS O EXISTENCIA DE PROYECTOS DE INTERÉS
- Modelo SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
- Modelo SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE TRASLAPE A AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

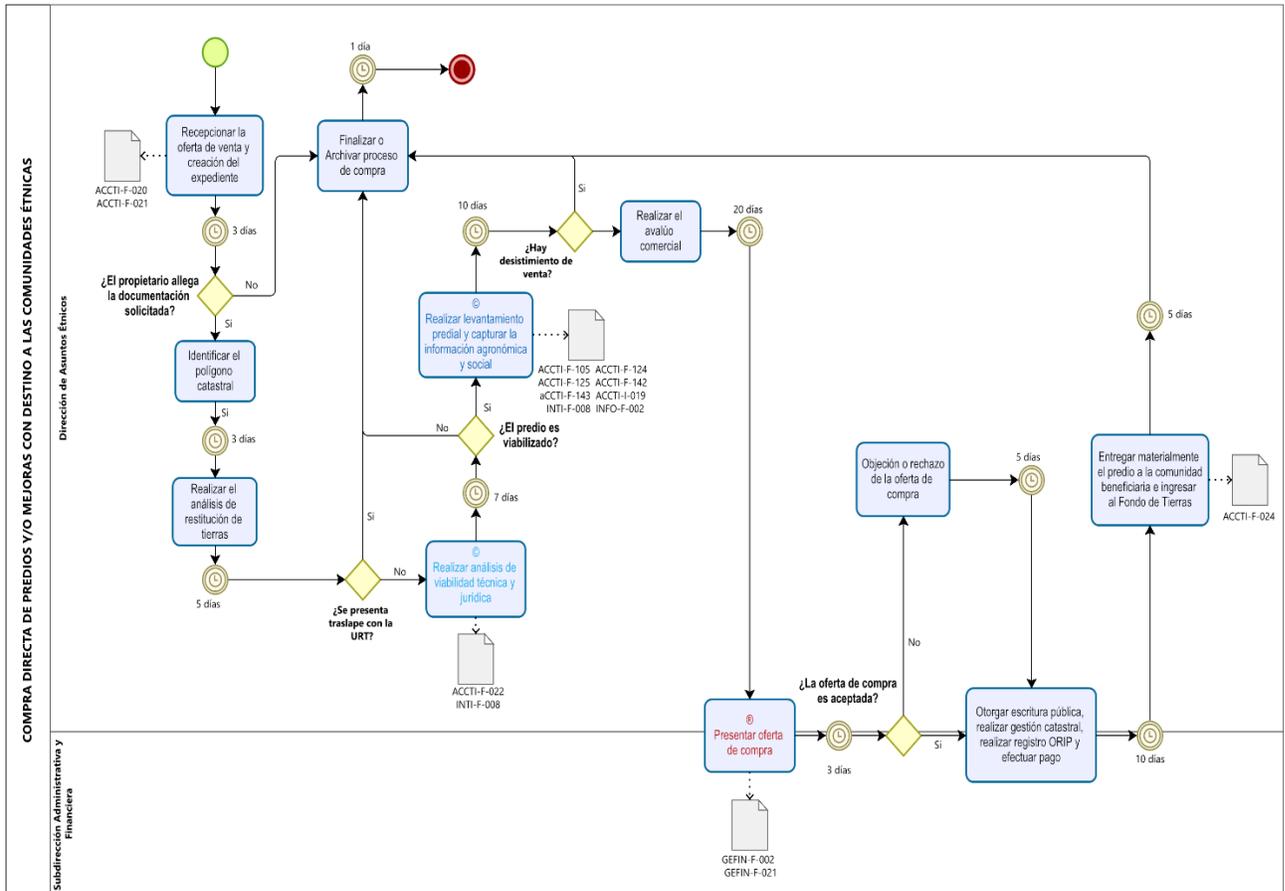
INTI-F-002	Versión 4	10/04/2024
------------	-----------	------------

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

**CONCEPTOS Y OTROS DOCUMENTOS:**

Concepto Jurídico **20211030037123** del 2021 - Fallecimiento del ofertante en el curso del procedimiento de adquisición directa.

**7. DIAGRAMA DE FLUJO**



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
21/03/2021	1	<p>El programa de compra de predios obedece a un programa especial del Gobierno Nacional, en marco de los compromisos determinados en los CONPES, mesas de interlocución nacional con organizaciones, campesinas, programas especiales y comunidades indígenas y negras a efectos de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo.</p> <p>La Agencia Nacional de Tierras en adelante ANT, podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de entidades de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en esta ley, para las comunidades indígenas, afrocolombianas y demás minorías étnicas que no las posean, o cuando la superficie donde estuviesen establecidas fuere insuficiente.</p>
17/12/2021	2	Se incluyeron las tareas que efectúa el grupo de inventarios, en la revisión de la oferta de venta y se ajustaron las tareas de la subdirección administrativa y financiera.
07/07/2022	3	Es necesaria la modificación y actualización, toda vez dentro del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización Programa de Legalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Indígenas a nivel nacional (Departamento del Cauca) Vigencias 2019 y 2020, se acordó como acción de mejora AME-632, la de ajustar el procedimiento de COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, adecuándolo al manual de política contable, incluir la nueva tarea de aclaración de área y linderos e incorporar los nuevos documentos asociados.
17/04/2023	4	La actualización de este procedimiento, obedece a la necesidad de simplificarlo, para facilitar el acceso a la tierra de las comunidades étnicas, utilizando el mecanismo de inteligencia artificial, para la presentación de la oferta de compra, incluyendo el uso de métodos directos, indirectos o la combinación de los mismos, para el levantamiento predial y captura de la información agronómica y social, entre otros.
20/05/2024	5	<p>Con el fin de optimizar el proceso misional de adquisición de predios; de acuerdo al decreto 2363 de 2015 y teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección General, de unificar el procedimiento de compras de la Dirección de Acceso a Tierras y la Dirección de Asuntos Étnicos, La Dirección de Asuntos Étnicos requiere separar sus actividades inmersas en el procedimiento ACCTI-P-010 COMPRA DIRECTA DE PREDIOS versión 7, modificando el procedimiento ACCTI-P-021 COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y MEJORAS COMUNIDADES ÉTNICAS, con el objetivo de dotar de tierras a las comunidades indígenas y negras a efectos de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad. A continuación, se mencionarán las modificaciones que la Dirección de Asuntos Étnicos requirió realizar al procedimiento ACCTI-P-021:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se agregó la definición de Titulación Colectiva a Comunidades Negras en el Numeral 1 de definiciones.</li> <li>2. Se agregó un nuevo requisito para las Condiciones mínimas para compra de un predio y para las Condiciones mínimas para compra de una mejora</li> </ol>

INTI-F-002 | Versión 4 | 10/04/2024

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>COMPRA DIRECTA DE PREDIOS Y/O MEJORAS CON DESTINO A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-P-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	<b>VERSIÓN</b>	5
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	20/05/2024

	<p>3. Se modifica el nombre de la tarea 1, la cual queda con el nombre “Decepcionar la oferta de venta y creación del expediente”. Se ajusta la descripción de esta tarea; junto con los formatos asociados, de acuerdo a las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Oficina de Planeación.</p> <p>4. Se ajusta la descripción de las tareas 2, 3, 4 y 5 de acuerdo a las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Oficina de Planeación y se ajustaron los formatos asociados a esta tarea No. 5, de acuerdo a las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Oficina de Planeación.</p> <p>5. Se ajustó la descripción de la tarea 7. Entre los ajustes, se definió el tiempo de aceptación o rechazo por parte del propietario.</p> <p>6. Se agregó la nueva tarea 8; la cual se denomina “objección o rechazo de la oferta de compra”. Se especifica la descripción de la actividad y la duración de la tarea, de acuerdo a las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Oficina de Planeación.</p> <p>7. La tarea “Otorgar escritura pública, realizar gestión catastral, realizar registro ORIP y efectuar pago del predio”, paso a ser la nueva tarea 9. Se ajuste la descripción de la tarea.</p> <p>8. La tarea “Entregar materialmente el predio a la Comunidad Beneficiaria e ingresar al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral”, paso a ser la nueva tarea 10. Se ajustó la descripción de la tarea, de acuerdo a las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Oficina de Planeación.</p> <p>9. Se eliminó el Acuerdo 05 de 1996- Criterios de elegibilidad y requisitos para beneficiarios. Artículo 10°: Predios con destino a las comunidades indígenas, del numeral 5 de la normatividad aplicable.</p> <p>10. Se depuraron y se agregaron formatos y demás documentos asociados al procedimiento</p> <p>11. Se incluyó la tarea de Finalizar o Archivar proceso de compra.</p>
--	--

<b>Elaboró:</b> Ferney Ladino Solorzano	<b>Revisó:</b> Leonardo Beltrán Ramírez	<b>Aprobó:</b> Astolfo Aramburo Vivas
<b>Cargo:</b> Contratista	<b>Cargo:</b> Contratista	<b>Cargo:</b> Director de Asuntos Étnicos
<b>Firma:</b>  <b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>Firma:</b>  <b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>Firma:</b>  <b>ORIGINAL FIRMADO</b>
<b>Fecha:</b> 17/05/2024	<b>Fecha:</b> 17/05/2024	<b>Fecha:</b> 20/05/2024

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia. La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.